Dn Pedro Arredondo Dn Franco Abellan hordoñez Dn Franco Ruiz
Soler Dn Franco Marin Castaño Dn Pedro Belmudez Salon Dn Joseph
Mz Salon Dn Franco Marin Melgr Dn Ynes Salon Diego Mz Joseph
Cavl Roman Joseph Salmeron Barme Salmeron Pasqual de Bal
carel Juan Luis Guardiola Pedro de Arroca Montiel Pedro
de Angosto Marin Barm Luis Montiel Y Franco Aguavil todos
vecinos De esta Villa Estando Juntos Por el Señor Governor
Se les Manifesto a todos los Sobre dhos Como se allava esta Villa Con
el Sumo desconsuelo de No thener Medico de opinion Para la
Curacion de Sus enfermos Y que lo avia Mayor la Imposibili
dad de Medios Por No thener Propios Algunos Ni Sus Indi
biduos Por la esterilidad de los tiempos Y falta de Cosechas
Y que Solo Se Podia lograr este tan Singular Beneficio
Concediendo S. Mgd a esta Villa el Arbitrio de Poder Cargar
En Cada libra de Carne Dos mrs En Cada libra de Aceite otros
Dos mrs Y en Cada a Cumbre de Vino otros Dos mrs de todo quan
to Se Venda En las Carnicerias Y estancos De esta Villa para
Con su producto Poder Satisfacer Y Manthener dho Medico
Para Cuio fin a este Intento Se avia echo decreto Por esta Villa
En el dia ocho de henero Proximo Pasado De este pdo año el
que dho Señor Governor Mando al Pdo Sno lo leyese A la letra
a todos los Referidos lo que execute de Berbo Adbertun
Y entendidos de Su Conthenido de Una Conformidad
todos los Sobre dhos Dixeron que en atencion a Ser Cierto
Y Verdadero todo lo Relacionado En el Desde luego Da
van su Voto Y Se Conformavan Con dho Decreto Para Cuio
logro estavan Prontos a otorgar Poder Y que asimismo de
Una Conformidad Dixeron Se Diese A D. Mathias
Marin Blasquez de Padilla Cavl de el horden de Santiago
Vezo De esta Villa Y Residente En la de Madrid Para que en
Nombre de esta dha Villa Y demas Comprehendidos En este Cavil
do Abierto Pueda Parecer Y Parezca Ante S. Mgd Y Señores